

LEY 10.605

Estableciendo como organismo de aplicación para el control, instalaciones y utilización de equipos de vapor, a la Dirección Control del Medio

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Todos los equipos destinados a producir y utilizar vapor y/o agua caliente que se instalen o se encuentren instalados dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, en locales comerciales, o en lugares públicos, sean éstos privados u oficiales, cualquiera sean sus características, deberán estar habilitados y controlados por la dependencia específica del Ministerio de Salud.

Art. 2º. La Dirección Control del Medio, dependiente de la Dirección Provincial de Saneamiento y Control del Medio del Ministerio de Salud, será el organismo de aplicación de la presente y sus disposiciones reglamentarias, en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. Los equipos e instalaciones alcanzados por la presente Ley son los siguientes:

- a) Instalaciones a presión (producción de vapor), con presión a trabajo mayor de 300 gramos por centímetro cuadrado.
- b) Instalaciones de vapor con presión de trabajo igual o menor a 300 gramos por centímetro cuadrado y de agua caliente con una producción igual o mayor a las 100.000 calorías por hora.

Art. 4º. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su publicación.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 18 de diciembre de 1986.

Aprobado por Diputados el 14 de mayo de 1987.

Sancionada por el Senado el 25 de noviembre de 1987.

Promulgada el 30 de noviembre de 1987 por Decreto Nº 10.476/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 22 de diciembre de 1987.
